



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá (Quindío), diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Expediente N° 63130-4003-002-2021-00018-00

Int. 639

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., toda vez que la parte demandada cancelo la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por SU MOTO DEL CAFÉ S.A., en contra de los señores KARINA VANESSA RONCANCIO MARTINEZ y JORGE IVAN RONCANCIO MARTINEZ.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar decretada consistente en EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro° 282-20157, denunciado como de propiedad del demandado JORGE IVAN RONCANCIO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía Nro 1.097.403.809.

TERCERO: Librar Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos de Calarcá Quindío, comunicándole el levantamiento de la medida, sin necesidad de más pronunciamientos habida cuenta que el despacho comisorio fue devuelto sin diligenciar.

CUARTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 55
DEL 20 DE ABRIL DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57563a6fc6f12c87f203ef67f550d9b2d1e76f8042915457ca8f5575a64ab6a5**

Documento generado en 19/04/2022 03:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>